

23865 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (225/73/TEU).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, por esta Universidad, este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso ordinario a la plaza 225/73/TEU de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de fecha 21 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Móstoles, 3 de diciembre de 2001.—El Rector, Enrique Otero Huerta.

ANEXO

Profesores Titulares de Escuela Universitaria

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL»

Clase de convocatoria: Concurso ordinario. Plaza 225/73/TEU

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jaime Pizá Granados, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad «Rey Juan Carlos».

Vocal 1.º: Don José Francisco Blasco Lahoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal 2.ª: Doña M. Carmen López Aniorte, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Justo Reguero Celada, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Pilar Charro Baena, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad «Rey Juan Carlos».

Vocal 1.ª: Doña Josefa Romero Ródenas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Don José M. Blanco Martín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3.ª: Doña M. Josefa Saiz Rodríguez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

23866 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en el Decreto 12/1998, de 5 de febrero («Boletín Oficial de Canarias» del 6), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Normas generales

Primera.—Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Decreto 12/1998 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, tramitándose de forma independiente cada una de las plazas.

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo de la Resolución de 22 de marzo de 1993, que modifica el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1993).

Requisitos de los candidatos

Tercera.—Para ser admitidos a los citados concursos, se requiere:

a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso y desempeño de la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Cuarta.—Deberá reunir, las condiciones académicas específicas que se señalan en el artículo 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), según la categoría de la plaza y tipo de concurso y además:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

En el caso de que la pertenencia al Cuerpo de Profesores Titulares o Catedráticos de Escuela no pueda acreditarse por haber desempeñado los servicios en países comunitarios, deberán presentar la exención del requisito de pertenecer previamente al Cuerpo de Profesores Titulares o Catedráticos de Escuela, acordada por el Consejo de Universidades.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, o del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

e) Las condiciones académicas de titulación enumeradas en el apartado anterior expedidas en otros Estados miembros de la Unión Europea a nacionales de cualquier Estado miembro deberán estar acompañadas de la correspondiente Orden del Ministerio